



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.) diez (10) de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO No. 020-2020-0220

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, instaurado por el señor **JESUS HELBER TULANDE ASTUDILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.534.757**, en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP- y PROTECCIÓN SA**, entidades que actúan a través de sus representantes legales o por quien haga sus veces, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes:

CONSIDERACIONES

En vista de que las respuestas de demanda presentadas a través de apoderado judicial por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP- y PROTECCIÓN SA**, cumplen a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho da por contestadas las mismas.

Así las cosas, se procede a fijar fecha para audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, y de ser posible **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTYSS, a la que deberán asistir todas las partes.

Para representar los intereses de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP-**, se reconoce personería jurídica a la **Dra. DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA**, portadora de la tarjeta profesional No. 129.798 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder aportado con la contestación de la demanda.

Para representar los intereses de **PROTECCIÓN SA**, se le reconoce personería jurídica a la **Dra. SARA TOBAR SALAZAR**, portadora de la tarjeta profesional No. 286.366, conforme a la escritura pública No. 854 de 2018, aportada con la respuesta de demanda.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**:

RESUELVE

PRIMERO: Dar por contestada la demanda realizada a través de apoderado judicial por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP- y PROTECCIÓN SA**.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, y de ser posible **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el **DÍA 3 DE MARZO DE 2022 A LAS TRES DE LA TARDE**.

SEGUNDO: Para representar los intereses de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP-**, se reconoce personería jurídica a la **Dra. DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA**, portadora de la tarjeta profesional No. 129.798 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder aportado con la contestación de la demanda.

TERCERO: Para representar los intereses de **PROTECCIÓN SA**, se le reconoce personería jurídica a la **Dra. SARA TOBAR SALAZAR**, portadora de la tarjeta profesional

CARRERA 51 Nº 50 – 21 PISO 6 EDIFICIO BANCO DE LONDRES. TELÉFONO 251 3664.

Correo electrónico: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Whatsapp: +57 323 5102396

No. 286.366, conforme a la escritura pública No. 854 de 2018, aportada con la respuesta de demanda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA MARÍA CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ